



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE NERJA

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles en este municipio.

Artículo 2º.

Están obligados al pago de este precio público aquellas personas que no estando empadronado ninguno de ellos con una antigüedad de al menos cuatro años soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3º.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será:

Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en este municipio con una antigüedad de al menos cuatro años..... 150 euros.

Artículo 4º.

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda, ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio y el acto protocolario de celebración de la boda. No se tramitará dicho expediente sino se acredita el pago de este precio público.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.